

# Empresa Nicaragüense de Insumos Agropecuarios (ENIA). Facultades.

DECRETO No. 354

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

*Considerando:*

## I

Según Decreto No. 82 de esta Junta, corresponde al Ministerio de Comercio Exterior, a través de su Empresa Nicaragüense de Insumos Agropecuarios (ENIA), formular las políticas y normas de regulación y control de las importaciones y exportaciones de fertilizantes, agroquímicos y otros insumos agropecuarios y demás transacciones dentro del mercado interno.

*Por Tanto:*

en uso de sus facultades,

*Acuerda:*

ART. 1º.—La Empresa Nicaragüense de Insumos Agropecuarios (ENIA), será la única entidad autorizada en el país, para importar y exportar, fertilizantes, agroquímicos y cualquier otro insumo agropecuario.

ART. 2º.—Podrá ENIA, autorizar la importación, exportación de dichos productos por medio de terceros, cuando así se estime conveniente.

ART. 3º.—Exímese a ENIA, de cualquier impuesto de Importación que grave aquellas materias primas agroquímicas o procesadas, usadas por industrias, que por Ley anterior, han estado exentas del pago de importación de las mismas.

ART. 4º.—Con el fin de no incrementar el costo de los agroquímicos se exime a la Empresa Nicaragüense de Insumos Agropecuarios (ENIA), del pago del impuesto del 1% sobre ventas que hace la Junta de Reconstrucción de Managua, en base del Decreto publicado en “La Gaceta” No. 17 del 23 de enero de 1978.

ART. 5º.—Se derogan todas las disposiciones dictadas en Leyes anteriores que se opongan a la presente Ley.

ART. 6º.—El presente Acuerdo entrará en vigencia hoy desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

**Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel Ortega Saavedra.***